



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ALCALDIA**

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2023-MDP

Pacocha, 02 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 24 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30364 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos; estableciendo en su artículo 34 que la instancia distrital es uno de los integrantes del referido sistema;

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 30364 se señala que, la instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley;

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP se establece que las Municipalidades Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación, precisando sus integrantes;

Que, mediante Informe N° 860-2023-SGDES-MDP, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Pacocha, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar;

Que, mediante Informe Legal N° 060-2023-SGAJ-MDP, la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para la aprobación de la Ordenanza de Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Pacocha.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ALCALDIA

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con voto unánime del Concejo Municipal se aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PACOCHA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Pacocha. Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

ARTICULO SEGUNDO: La Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: La Instancia Distrital de Concertación estará conformada de acuerdo al artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en ese contexto, lo integran:

- La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- La Gobernación Distrital.
- La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- Centro de Emergencia Mujer (CEM) cuya designación la realiza el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
- Un representante de las organizaciones comunales existentes
- Un representante de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- Un representante del Poder Judicial, cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- Un o una representante de los centros educativos.

Los integrantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación designaran a un representante alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Instancia Distrital de Concertación, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO CUARTO: La Instancia Distrital de Concertación, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ALCALDIA**

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

- para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
 4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
 5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
 6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
 7. Aprobar su reglamento interno.



ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub. Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital o la que haga sus veces la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

ARTICULO SEXTO: La Instancia Distrital de Concertación, se debe instalar en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Municipal, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO SETIMO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Pacocha debe aprobar, en sesión ordinaria, su Reglamento Interno, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub. Gerencia de Administración y Tecnología de la Información su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abog. Patricia Deisy Romero Toiro
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Juan Humberto Ramirez Flores
ALCALDE